



Libertad y Orden
República de Colombia

Nº 000196



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución _____ de 2025

(09 OCT 2025)

"Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la **CORPORACIÓN CRECER EDUCADOS - COCREDU**".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos números 1529 de 1990, 0427 de 1.996 y 2150 de 1.995, y demás Decretos Reglamentarios, y Ley 181 de 1.995 y Decreto 1228 de junio de 1.995

CONSIDERANDO

1. Que, la "**CORPORACIÓN CRECER EDUCADOS - COCREDU**", con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta – Norte de Santander, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 000219 del 02 de octubre de 2023**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. Que, FABIO ANDRES GALVIS PEÑARANDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.365.795, en su condición de presidente de la "**CORPORACIÓN CRECER EDUCADOS - COCREDU**", solicitó a la Gobernación del Departamento Norte de Santander, se ordene la inscripción de los miembros de la Nueva Junta Directiva de la Corporación, aportando para tal efecto la documentación exigida en el Decreto 1529 de 1990.
3. Que, para obtener la aprobación de la inscripción de los miembros de la Corporación, el interesado aportó: copia del acta No. 007 de asamblea general extraordinaria de elección del Consejo Directivo de la citada Corporación, celebrada el 11 de abril de 2025.
4. Que, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de aprobar la inscripción de dignatarios del Consejo Directivo de la "**CORPORACIÓN CRECER EDUCADOS - COCREDU**", por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos. 1529 de 1990, 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, Ley 181 de 1995, y al Decreto. 1228 de 1995, a la Resolución No. 000231 del 23 de marzo de 2011, al Decreto. 0427 de 1996 y a los Estatutos de la Corporación, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el art. 83 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR E INSCRIBIR los miembros que conforman el Consejo Directivo y demás miembros de la citada Corporación, según copia del acta No. 007 de asamblea general extraordinaria de elección del Consejo Directivo de la citada Corporación, celebrada el 11 de abril de 2025, para culminar el período estatutario de cuatro (04) años, contados a partir del 01 de septiembre de 2023 y según lo señalado en el artículo 39 de los estatutos de la Corporación, así:

Consejo Directivo:

Presidente: FABIO ANDRES GALVIS PEÑARANDA, C.C. No. 13.365.795
Tesorera: DAYANA VIRGINIA ROJAS DURAN, C.C. No. 1.090.491.374
Secretario: LUIS ERNESTO VILLAMIL CORTES, C.C. No. 80.513.757
Vocal: YULLY VANESSA TOSCANO CAMACHO, C.C. No. 1.093.762.733

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.



Liberad y Orden
República de Colombia

Nº. 000196



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución 09 OCT 2025 de 2025

"Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la **CORPORACIÓN CRECER EDUCADOS - COCREDU**".

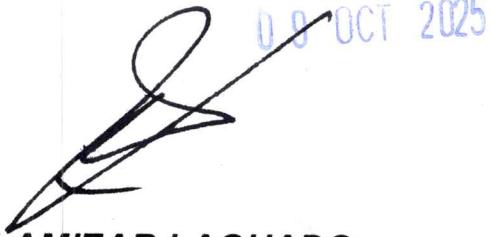
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

ARTÍCULO CUARTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,



09 OCT 2025

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

P: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Especializado
Rad: 2025-08400-034209-2

Aprobó: Dr. Jhonny José Sánchez Carrascal
Secretario Jurídico

Revisó: Dr. Eduardo Galvis Usprumg
Asesor Jurídico Externo.